



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto ENVION EX-2024-00781954- -MUNIMDP-DVADPDNJ#SDS

VISTO el expediente electrónico EX-2024-00781954- -MUNIMDP-DVADPDNJ#SDS a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en el marco del Convenio n° 1060/19 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo la implementación, desarrollo y ejecución operativa del Programa ENVIÓN;

Que el objetivo central del programa es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, y tiene como objetivo el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, así como el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que el programa se desarrolla en SEIS (06) sedes ENVIÓN de hasta ciento cincuenta (150) participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento personal de los participantes.

Que una de las claves de la estrategia de abordaje de este Programa, es la constitución de un Equipo Técnico por sede, formado por profesionales e idóneos, los cuales realizan un diagnóstico y seguimiento permanente de cada uno de las/los jóvenes, definiendo las acciones estratégicas según cada situación.

Que el programa apunta a generar procesos de inclusión social con jóvenes que viven situaciones de vulnerabilidad social, donde se trabajan sobre cuatro componentes: Educación, Trabajo, Salud, Cultura.

Que todos estos componentes se articulan y despliegan en las sedes barriales, en donde se trabaja a partir de distintos talleres con profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros.

Que para la continuidad del programa se hace necesario la contratación de los Equipos Técnicos respectivos, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado, desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes destinatarios del programa.

Que a orden n° 3 se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio, en la ejecución del Programa ENVIÓN, bajo los preceptos del artículo 45 de la Ley N° 14.656.

Que a orden n° 4 y 5 el EMDER y la Secretaría de Educación se han expedido sobre la imposibilidad de aportar recurso humano idóneo al perfil requerido que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que, se han incorporado en el expediente las escalas salariales del escalafón de los docentes a Orden n° 06 y municipal a Orden n° 07 y, a los efectos de justiprecian los honorarios establecidos.

Que a orden n° 08 se incorpora la última resolución (RESO-2024-1868-GDEBA-MDCGP) mediante la cual se informa, el monto del nuevo valor prestacional establecido para el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN a partir del mes de julio de 2024.

Que a Orden n° 09 para la continuidad del programa se hace necesario mantener la contratación de Equipo Técnico, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado para el desarrollar de las tareas y de acompañamiento a los jóvenes beneficiarios del programa.

Que a orden n° 16 se ha dado intervención a la Contaduría General en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; en Orden n° 21 hace lo propio la Dirección Dictámenes en el marco de sus funciones, y, por último, en Orden n° 26 y en orden n° 30 tomó conocimiento la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda y la Dirección de Presupuesto dada las implicancias presupuestarias del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídase la celebración de los contratos de locación de servicios para el periodo comprendido entre el 1° de enero y hasta la fecha del presente, para conformar los Equipos Técnicos de las SEIS (6) sedes del Programa “ENVIÓN” en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, de las personas incluidas en el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente, por un monto mensual individual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$151.536), de acuerdo (RESO-2024-1868-GDEBA-MDCGP), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo II es parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Autorízase la celebración de los contratos de locación de servicios, para el periodo comprendido entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2025, para conformar los Equipos Técnicos de las SEIS (6) sedes del Programa “ENVIÓN” en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, de las personas incluidas en el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente, por un monto mensual individual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$151.536), de acuerdo (RESO-2024-1868-GDEBA-MDCGP), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo II es parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 78.02.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – 17.5.01.38) Institucional: 1110109000 UER: 9.- \$ 65.463.552.- del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaría de Desarrollo Social, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

ANEXO I

1. Alonso Orduña, Camila – DNI: 46.951.928
2. Audia, Mariana Mariel – DNI: 30.946.889
3. Barrera Leslie Luján DNI: 31.154.633
4. Braida, Ismael Andrés – DNI: 38.688.743
5. Campardón, María Cecilia – DNI: 21.427.280
6. Campos García, Lucila – DNI: 42.289.491
7. Capel, Morena – DNI: 46.564.989
8. Cason. Rodrigo Enrique – DNI: 26.670.458
9. Charras, Romina Micaela – DNI: 37.953.301
10. Di Lella Nora Liliana DNI: 24.539.072
11. Epulef, Débora – DNI: 37.343.661
12. Espíndola, Maricel – DNI: 41.717.702
13. Galban, Dulce Daniela – DNI: 47.055.842
14. González, Juliana – DNI: 25.832.738
15. Justo, Juan Francisco – DNI: 38.497.381
16. Latorraca, Fiorella – DNI: 43.508.106
17. Lemmi, Lucas Marcelo – DNI: 29.192.529
18. Magiar Ayala Anabella Jesús – DNI: 27.953.343

19. Martínez, Tomás Agustín – DNI: 38.608.597
20. Meira Gonzalo Nicolás – DNI: 39.336.386
21. Meyer, Carolina – DNI: 39.098.166
22. Ontiveros Federico Enrique – DNI: 30.909.523
23. Palmada, Brandon – DNI: 41.332.680
24. Pellizzon, Clarisa – DNI: 28.102.809
25. Pezzente, Bárbara Andrea – DNI: 44.335.981
26. Pisauri, Sofía – DNI: 43.508.271
27. Polisano Agustín Omar – DNI: 39.591.797
28. Sánchez González, Cinthia Soledad – DNI: 42.882.585
29. Severini Belén – DNI: 30.245.531
30. Spadoni Melanie Solange DNI: 38.283.229
31. Stele, Román – DNI: 42.946.452
32. Uribe, Lina – DNI: 94.331.098
33. Valcarce, Francisco DNI: 41.854.455
34. Verón Cuelli, Leandro Manuel – DNI: 39.098.378
35. Zitterkopk, Alexis Iván – DNI: 20.633.523
36. Zuazquita Francisco – DNI: 46.203.775

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, entre la Sra. Vilma Rosana BARAGIOLA, DNI n° 18.507.140 en carácter de Secretaria de Desarrollo Social en representación de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, domicilio electrónico desarrollosocial@mardelplata.gov.ar, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y señor/a.....DNI n°.....domicilio

electrónicocon domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de integrante de Equipo Técnico desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación de la puesta en marcha del “Programa Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Impulsar, evaluar, repensar y gestionar las acciones que apuntalan los procesos de desarrollo de cada joven, partiendo de su identidad, su historia, sus deseos y contextos, trabajando para la construcción de los proyectos de vida propios, acompañando sus decisiones, abriendo las posibilidades de ampliar sus opciones y recurso. Buscando las estrategias que permitan la toma de decisiones, de proponer relaciones saludables, de promover la participación en términos de compromiso colectivo y solidaridad, impulsando el ejercicio de los derechos para sí y para los demás en el total respeto por las diversidades.
- Esto implica un trabajo cotidiano de relación con cada uno de los jóvenes, que permita abordar problemáticas específicas por las que cada uno es atravesado, pero también un trabajo sobre sus dones, talentos y desafíos. Implica proponer cauces que permitan experimentar, crear y expresar. Implica la construcción de una mirada sobre los jóvenes para darles la oportunidad de vivir su propia edad y de transformar desde sus sentidos propios.
- También deberá articularse y dialogar con otros recursos del Estado y la sociedad para lograr el acceso al cumplimiento de distintos derechos humanos ligados a la salud, la educación, el trabajo, el entretenimiento, la participación, el uso del tiempo libre, la libre expresión, la protección, entre otros.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, mientras se encuentre en vigencia el convenio de implementación del Programa Responsabilidad Social Compartida EnviÓN .- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de

reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la locataria. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esas circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$151.536) mensuales. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato.

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, CUIT N°, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejará de tener vigencia el “Programa ENVIÓN”, supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo, el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará al LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.

NOVENA: EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

En prueba de conformidad se firma un ejemplar y a un solo efecto.